Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 13 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DGG/UEP N° 13/2022, LOTE N° 3 SUSCRITO CON LA FIRMA MES INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL CON ID N° 396133 Y N° DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB.

Asunción, 08 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución A.J. N° 1723 de fecha 12 de diciembre de 2023, POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO DGG/UEP N° 13/2022, LOTE N° 3 Y SE APLICA MULTA CONTRACTUAL A LA FIRMA MES INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021, "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL, CON ID N° 396133 Y N° DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de rescisión se inicia con la Nota DGG/UEP N° 1529/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, por la cual la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud – Convenio de Préstamo N° 8963 – PY (BIRF/Banco Mundial), adjunta el informe emitido a través de la Nota GA N° 41/23 firmada por al Arq. Gladys Alfonso en su carácter de Supervisor /Fiscal de Obras UEP/MSPYBS – BM y por la Arq. Velilla de Ortiz, Coordinadora de Infraestructura, manifestando que las obras están paralizadas, que no se observa personales trabajando en dichas obras y en consecuencia se recomienda la suspensión de la continuidad de la construcción de las obras señaladas y, asimismo, la rescisión contractual con la firma MES INGENIERIA S.A.

Que, en la cláusula QUINTA – PLAZO DE EJEUCION DE LA OBRA se define la fecha de entrega de las obras, "*El contratista se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo a los documentos de este contrato en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario. El plazo será computado a partir de la fecha en que se expida el Acta de inicio de OBRA y/o según la fecha que se indique en dicho documento, hasta la recepción provisoria de la obra y regirá exclusivamente para las Obras que hayan sido incorporadas en el Acta. La emisión del Acta del Inicio de Obra constará en el Libro de Ordenes de Servicio. Para las obras que sean incorporadas con posterioridad a la primera Acta de Inicio, el plazo empezará a correr a partir de que emita el Acta de Inicio respectiva...*".

Que, según las actas de inicio de obras, estas se iniciaron el 10 de octubre de 2022, en la totalidad del lote, excepto la USF PEGUAHO POTRERO, YAGUARÓN. Que, según estos datos, las obras que iniciaron efectivamente debían ser entregadas el 08 de marzo de 2023.

Que, el contrato DGG/UEP N° 13/2022 es modificado por Adenda "A" de fecha 11 de setiembre de 2023 en su Clausula Quinta – Plazo de Ejecución de la Obra, estableciéndose una nueva fecha de culminación de las obras del Lote N° 3. De esta manera las obras según enmienda "A" deberían ser entregadas el 06 de julio de 2023.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mecip 2015

Carmen González Briaud
Abogada
Dirección de Contrataciones
DGAJ / MSP y BS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 13 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DGG/UEP N° 13/2022, LOTE N° 3 SUSCRITO CON LA FIRMA MES INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL CON ID N° 396133 Y N° DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB.

Que, en el mismo sentido el Contrato DGG/UEP N° 13/2022, establece en su clausula Décimo Novena – Terminación del Contrato... "*el presente contrato concluirá por una de las siguientes causas: por incumplimiento de Contrato: de forma norma, tanto el contratante como el contratista darán por terminado el contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el, lo cual se hará constar por escrito. POR RESOLUCION DE CONTRATO: el contratante y la contratista, acuerdan procesar la resolución del contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos: a) por incumplimiento de las estipulaciones del contrato; d) por la suspensión de los trabajos sin justificación 15 (quince) días calendarios continuos, sin autorización escrita del FISCAL y/o SUPERVISOR; e) Por el incumplimiento injustificado del cronograma de OBRA.*

Que, ante esta circunstancia la firma MES INGENIERIA S.A., fue notificada de la Resolución A.J. 1723 de fecha 12 de diciembre de 2023, según la cédula de notificación practicada en fecha 12 de diciembre de 2023, asimismo, fue notificada a la empresa Aseguradora EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS, del inicio del trámite de rescisión del Contrato 13/2022, de la LPN N° 01/2021, suscripto con la empresa MES INGENIERIA S.A.

Que, por escrito de fecha de 27/12/2023, la firma contratista presenta su descargo, manifestando en lo pertinente lo siguiente: ...*que negamos categóricamente que se hayan abandonado y dejamos asentado que nuestra parte se encuentra dispuesta y en condiciones de dar cabal cumplimiento al contrato. Como manifestáramos en el párrafo que antecede, en ningún momento nuestra parte abandonó las obras, y se encuentran con un grado de avance considerable como solicitamos que sean revisado por el propio órgano financiador o sus representantes designados conforme a la cláusula vigésimo sexta del contrato, y como tercer objetivo. De las inspecciones ofrecidas podrán observar con claridad que ya se encuentra próximas a la culminación de las obras USF COSTA SIMBRON Y USF SIMBRON que estarán listos para recepcionarse en fecha 15 de enero de 2024, asimismo las unidades USF POTRERO ARCE, USF CESAR BARRIENTOS Y USF CABALLERO PUNTA se encuentran con un avanzado grado de avance y su entrega estimada para la fecha 15 de febrero. La reducción justificada se da por situaciones ajenas a nuestra parte, externas e imprevisibles, como ser las lluvias anormales acontecidas y la problemática de flujos de pago acontecidas por la no iniciación de obras, como por retrasos de pagos, que determinaron la reducción justificada de los trabajos, y que aun así permiten tener una entrega próxima de las obras. En otro punto enfatiza que la falta de entrega de USF PEGUAHO POTRERO significa una alteración de la estructura económica financiera del contrato impactando en una reducción de dólares (USD 988.461.015), lo cual quebró el equilibrio numérico y temporal de las inversiones y recuperos previsto al presentar la oferta, con lo cual nuestra parte no desconoce sus obligaciones las cuales se viene cumpliendo, sino que aclara la temporal reducción del ritmo de trabajo acontecida.*

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. Nº 13 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DGG/UEP Nº 13/2022, LOTE Nº 3 SUSCRITO CON LA FIRMA MES INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2021 "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL CON ID Nº 396133 Y Nº DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB.

Que, en base a la postura asumida por la firma Contratista, la Gerencia del Proyecto por Nota DGG/UEP Nº 68/2024, del 18 de enero de 2023, remite a la Dirección General de Asesoría Jurídica, el informe firmado por la Arq. Gladys Alfonso Supervisor / Fiscalizador de obras UEP MSPyBS – BM Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público y por la Arq. Miriam Velilla de Ortiz, Coordinación de Infraestructura UEP MSPyBS-BM, y respecto al descargo de la firma MES INGENIERIA S.A., los cuales se basan en los siguientes puntos: *1) Esta supervisión/fiscalización de la UEP se ratifica en lo mencionado en los informes precedentes que se adjuntan, puesto que en las fechas 28, 29 y 30 de agosto de 2023 se constató que las obras del Lote Nº 3 mencionado precedentemente se encontraban abandonadas (adjunto Nota GA Nº 41/2023).*
2) Cabe mencionar que la empresa no solicitó anterior ni posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior ninguna solicitud de autorización para la suspensión de la obra y volvimos nuevamente a realizar una visita en obras debido a comunicaciones telefónicas, en fecha 18 y 29 de setiembre de 2023, verificando que las obras en cuestión fueron reactivándose con algunas actividades en las USF Cesar Barrientos, Potrero Arce y Caballero Punta.
3) Según la empresa expresa "que negamos categóricamente que se hayan abandonado y dejamos asentado que nuestra parte se encuentra dispuesta y en condiciones de dar cabal cumplimiento al contrato". En cuanto a que la empresa indica que las obras se encuentran próximas a su culminación, se informa que tal situación no corresponde con lo real constatado, siendo que a un año, y dos meses del inicio de la obra de fecha 10/10/2022 se ha logrado apenas el 21.9 % de avance, sin concluir una sola obra. (según certificación Nº 5 ultimo certificado presentado).
4) La falta de entrega de la USF PEGUAHO POTRERO significa una alteración de la estructura económica financiera del contrato.... Sobre este punto, la UEP no realiza exigencias fuera de lo que corresponde al ser un evento compensable reconocido a favor de la empresa, sin que esto constituya un impacto sobre las demás obras. Expuesto esto según, se adjuntan las evidencias ya que para la instancia técnica la empresa no ha cumplido con los plazos ni las cláusulas contractuales. Al respecto, las siguientes USF Arroyo Pora, Hector Vera y Simbron, se señala lo siguiente:

- *Que las obras de la USF Arroyo Porá, Héctor Vera que ya estaban prácticamente abandonadas no han tenido ningún avance a partir de la fecha 17 de octubre 2023 que esta supervisión solicita proceder a la rescisión de contrato. (adjunto copia de comunicación LIC ANIBAL CANTERO donde informan el abandono de la obra por mucho tiempo)*
- *Si, recibimos informe que la obra de la USF SIMBRON y la obra de la USF Costa Irala, continuaron con los trabajos, pero lo realizado posterior a este pedido de rescisión, es solo responsabilidad de la empresa ya que lo ejecutado no fue fiscalizado ni supervisado.*

En este contexto, hubo movimiento de personal insignificativo, lo que nos lleva a indicar que no se pudiera determinar la continuidad o culminación de las obras en un corto tiempo. Por lo que en el carácter invocado nos ratificamos en todos los puntos mencionados y solicitamos dar continuidad al proceso de rescisión del referido contrato.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. Florina González Brizuela
Coordinadora Planificación Estratégica
D.G.A.J. / MSP y BS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 13 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DGG/UEP N° 13/2022, LOTE N° 3 SUSCRITO CON LA FIRMA MES INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL CON ID N° 396133 Y N° DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB.

ejecutándose las pólizas pertinentes y conforme a lo que establecen las cláusulas contractuales previstos para tales efectos, y aplicándose la ejecución efectiva de las pólizas pertinentes.

Que, en atención al informe que precede, podemos colegir que resulta inconvincente los motivos expuestos por la firma MES INGENIERIA S.A., como justificativo de retraso de entrega de las obras conforme lo establece el Contrato DGG/UEP N° 13/2022 y su Adenda, atribuidos al procedimiento de rescisión contractual dispuesto por Resolución A.J. N° 1723 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que, en consecuencia, se dan los presupuestos establecidos en la cláusula Décimo Novena – Terminación del Contrato... POR RESOLUCION DE CONTRATO: *el contratante y la contratista, acuerdan procesar la resolución del contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos: a) por incumplimiento de las estipulaciones del contrato; d) por la suspensión de los trabajos sin justificación 15 (quince) días calendarios continuos, sin autorización escrita del FISCAL y/o SUPERVISOR; e) Por el incumplimiento injustificado del cronograma de OBRA.*

Que, conforme a lo establecido en el Art. 242 de la "Constitución Nacional", en concordancia con el Art. 20, numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... 6. Ejercer la administración general de la Institución...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **RESCINDIR** el contrato DGG/UEP N° 13/2022, Lote 3 suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICAY BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA MES INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL CON ID N° 396133 Y N° DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB, por los fundamentos expuestos en el considerando de esta Resolución.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Fernanda Concepción Brizuela Rolón
Jefa de Sección – Dirección de Dictámenes
DGAJ / MCP y GG

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución A.J. N° 13 /2024

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DGG/UEP N° 13/2022, LOTE N° 3 SUSCRITO CON LA FIRMA MES INGENIERIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL CON ID N° 396133 Y N° DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB.

Artículo 2°. **INTIMAR** a la empresa MES INGENIERIA S.A., para que en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles pague a este Ministerio, la suma establecida en la Póliza N° 23.1503.3045, de Caución/Ejecución de Contrato en Obras Públicas, Endoso N° 2 y Póliza N° 23.1506.1507, Caución/Garantías de Anticipo en Obras, Endoso N° 2, emitidas por la firma El SOL DEL PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS. Dicha suma deberá ser depositada en el Dpto. de Ingreso de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°. **COMUNICAR** a la firma Aseguradora EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS, el incumplimiento de la empresa MES INGENIERIA S.A., en el marco del Contrato DGG/UEP N° 13/2022, Lote 3 correspondiente a la L.P.N. N° 01/2021, CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL CON ID N° 396133 Y N° DE STEP PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB, con relación a la Póliza N° 23.1503.3045, de Caución/Ejecución de Contrato en Obras Públicas, Endoso N° 2 y Póliza N° 23.1506.1507, Caución/Garantías de Anticipo en Obras, Endoso N° 2, emitidas por la misma.

Artículo 4° **ORDENAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones que bajo las formalidades que correspondan, se formule la denuncia pertinente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5° **REMITIR** los antecedentes a la Procuraduría General de la República República, para el inicio de las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses patrimoniales de la Institución.

Artículo 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asuntos Jurídicos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL